



Universidad  
**Tecmilenio**®





## Atención plena en la respiración

Realiza el siguiente ejercicio mental que te ayudará a mejorar tu concentración antes de empezar.

<https://youtu.be/JNCVDK2thZI>



# Certificado en Derecho Fiscal

Obligaciones de las personas  
morales

Semana 3



Trata de imaginarte una muy mala administración de empresa. Una de tantas que nunca pasaría como ejemplo de ética y perfección. Aquellas que nunca definen su posición financiera, no llevan bien la contabilidad, extravían los comprobantes de pago, no cuadran las retenciones de impuestos, se les van las fechas para declarar, entre otras cosas.

Ahora imagina que, ante un acumulación de auditorías, los titulares de dicha empresa te buscan para contratar tus servicios como abogado fiscalista. Sabes que este mal comportamiento está previsto en la ley y sabes también que la autoridad fiscal tiene facultades para intervenir y poner orden en la empresa (aunque sea a la mala). Difícil situación, ¿no?

En este tema estudiarás las obligaciones que tienen todas las empresas de dar cumplimiento a la Ley del ISR y mantener así un buen estatus frente al fisco.

Asimismo, entenderás que, del lado del fisco, el cumplimiento de dichas obligaciones será minuciosamente verificado a través de los mecanismos que la ley le otorga.

El fisco, como verás, cuenta con facultades expresas que le permiten determinar la presunción de validez de los actos y resoluciones fiscales, la estimación presuntiva de ingresos y utilidades, o la emisión de reglamentos, acuerdos y resoluciones administrativos, condonación de créditos fiscales, entre otras.

Al poder cruzar información para verificar que las declaraciones sean verdaderas, ¿no conviene de una vez conocer todas nuestras obligaciones y cumplir con todos los requisitos para validar nuestras declaraciones?



Las empresas tienen un régimen fiscal propio y específico, basado en las disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, que define de manera puntual la manera en que estas deberán conducirse para los efectos de mantenerse en regla. De igual manera, dicha normatividad les otorga derechos y obligaciones.



Algunas de las obligaciones de las personas morales, en términos de lo establecido en los artículos 76-78 de la LISR, son las siguientes:

- Llevar la contabilidad de conformidad con la ley.
- Expedir constancias y comprobantes por todas las actividades que realicen y conservar una copia de los mismos.
- Presentar la información correspondiente de las personas a las que les hubiera efectuado retenciones el año del calendario anterior.
- Formular un estado de posición financiera.
- Presentar declaraciones provisionales y definitivas en las fechas que señalen las disposiciones fiscales, y a través de los medios electrónicos que señale el SAT.
- Llevar registros de operaciones que efectúen títulos y valores emitidos en serie.
- Obtener y presentar la documentación comprobatoria, incluso si es persona moral con establecimientos en el extranjero, con ingresos atribuibles a dichos establecimientos.
- Presentar declaraciones de préstamos recibidos en el extranjero.

Es válido preguntarse en virtud de qué o con base en qué poder o facultad puede el Estado obligar a los particulares a aportar fondos para que sufraguen los gastos que aquel lleva a cabo. Para contestar esta pregunta, cabe decir que el Estado es titular de facultades extraordinarias, las cuales emanan de su naturaleza. Por eso, el poder del Estado es irresistible por parte de los particulares. En ese sentido, es fácil advertir que la potestad tributaria tiene su fundamento en el poder soberano de que está investido el Estado.

Basado en la potestad del estado, este puede tener dos facetas como autoridad fiscal, la faceta de sujeto de **obligaciones** y otra como instancia con **facultades** de operación.

Las autoridades tributarias tienen la obligación de dar **asistencia a los contribuyentes** de forma gratuita y en un lenguaje sencillo.

Las autoridades fiscales tienen las siguientes facultades:

- Rectificar minuciosamente los errores en declaraciones y solicitudes.
- Revisar la contabilidad.
- Practicar visitas domiciliarias.
- Revisar dictámenes.
- Revisar comprobantes fiscales.
- Practicar avalúos, recabar informes de funcionarios.
- Formular denuncias y querellas.



El artículo 59 del Código Fiscal de la Federación establece varios supuestos en los cuales se pueden apoyar las autoridades a efecto de llevar a cabo, en forma presuntiva, la comprobación de los ingresos o del valor de los actos, actividades o activos por los que se deban pagar contribuciones.



Esta **facultad de modificar una utilidad fiscal o una pérdida fiscal** (dependiendo el caso), se dará cuando existan situaciones como estas:

- Cuando las operaciones de que se trate se pacten a un precio menor de mercado, o el costo de adquisición sea mayor que dicho precio.
- Cuando la enajenación de un bien se realice a menos del costo, con la excepción de que el contribuyente compruebe la enajenación hecha a precio de mercado en la fecha de operación o, en su caso, que los bienes sufrieron demérito o existieron circunstancias que determinaron la necesidad de realizar la operación en esas condiciones.
- Cuando se trate de operaciones de importación o exportación, o pagos en el extranjero.
- Cuando los depósitos en la cuenta bancaria del contribuyente no correspondan a registros de su contabilidad que esté obligado a llevar, los cuales serán considerados como ingresos por los que se deben pagar contribuciones.

- Alejandro ha creado una sociedad anónima con su hermano Fernando, sobre tecnología y procesos; sin embargo, a efecto de cumplir con todas sus obligaciones fiscales, le solicitan a la firma de abogados, donde tú eres socio, una asesoría completa respecto de las obligaciones que deben cumplir, la época de cumplimiento de las mismas, y si la autoridad fiscal tendrá facultades respecto de su sociedad.
- 1. En caso de que la respuesta a su última pregunta sea afirmativa, Alejandro solicita que le des una explicación al respecto.



Los tipos de sociedades mercantiles están claramente enlistados en la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en la que también se conmina a las empresas a mantener registros de contabilidad transparentes y apegados a Derecho. Esta es su obligación principal.

No obstante, la realidad no siempre se cumple y la misma ley contempla qué hacer y cómo proceder cuando se dan irregularidades en este tema. Para llevarlo a cabo, el fisco posee facultad legal para rectificar errores en las declaraciones, revisar la contabilidad, practicar visitas domiciliarias, revisar dictámenes, revisar comprobantes fiscales, practicar avalúos, recabar informes de funcionarios, formular denuncias y querellas, entre otras cosas.

Todo esto tiene como propósito procurar que se cumplan debidamente las obligaciones referentes al pago de impuestos, por lo que la presunción es un mecanismo legal que permite que se haga de forma proporcional y equitativa para las personas morales y también para las personas físicas, como lo estudiarás en el siguiente tema al analizar sus ingresos, ingresos exentos, sus semejanzas y sus diferencias.



# Certificado en Derecho Fiscal

Personas físicas

Semana 3



Todas las personas entramos en una etapa laboral en la que van a existir trabajadores, patrones, profesionales independientes, y demás. A raíz de estas relaciones laborales se va a obtener un ingreso, ya sea en efectivo, en bienes, en servicios o de cualquier otro tipo. Este ingreso es gravable y está gobernado por la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

En este tema estudiarás precisamente esa segunda mitad de los sujetos del impuesto sobre la renta: las personas físicas (cada uno de nosotros), y aprenderás el procedimiento de determinación de su impuesto y cómo podemos dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales.



Como vimos anteriormente, las empresas están obligadas al pago del impuesto sobre la renta sobre sus ingresos; pero en el caso de las personas físicas, no todas están obligadas al pago de este impuesto y, por lo tanto, no se suman a los ingresos gravados del ejercicio. Estas exenciones las permite la ley por diferentes razones y en distintos contextos. ¿Cuáles son estos?, en este tema los conocerás.

En algunas ocasiones existe, confusión en las disposiciones jurídicas que deben aplicar a un segmento de las personas físicas cuando la ley remite al capítulo de personas morales. Aquí aprenderás cuándo aplicar una o la otra, dependiendo de si se trata de personas físicas subordinadas, de las que perciben honorarios o las que tienen actividad empresarial.

¡Prepárate para otro gran aprendizaje!

El artículo 2, fracción I, del Código Fiscal de la Federación define los impuestos como las contribuciones establecidas en la ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentren en la situación jurídica o, de hecho, previstas por dicha disposición legal y que sean distintas a las señaladas en las fracciones II, III y IV de ese artículo.

Las personas físicas tienen obligaciones como las siguientes:

- Darse de alta ante el fisco, con la finalidad de quedar inscritas y obtener su RFC (Registro Federal de Contribuyente).
- De acuerdo con su actividad fiscal, realizar sus declaraciones mensuales y, en su caso, provisionales, dependiendo del impuesto.
- De acuerdo con lo previsto por el artículo 20 del Código Fiscal de la Federación, en su párrafo VII, pueden realizar el pago como cumplimiento de sus obligaciones en efectivo, transferencia electrónica de fondos a favor de la Tesorería de la Federación, tarjetas de crédito y débito o cheques personales del mismo banco, siempre que en ese último caso se cumplan las condiciones que al efecto establezca el reglamento del Código Fiscal de la Federación.



Aparte de los salarios y los honorarios, existen ingresos en dinero, bienes o servicios que **no son afectos al pago del ISR**, ya que de los mismos no se obtiene un ganancial generada por un fin de lucro, por ejemplo, las indemnizaciones por riesgos de trabajo o enfermedades, las jubilaciones, pensiones, haberes de retiro, así como las pensiones vitalicias, permitidas y autorizadas para ser exceptuadas por la misma ley.

- Los obtenidos por trabajadores que reciben como pago solo el **salario mínimo** vigente en el área geográfica, establecido en la Ley Federal del Trabajo, en relación a pago de tiempo extra, pagos recibidos por trabajar en día festivo o de descanso.
- Los obtenidos por trabajadores con salario **mayor al mínimo**, pero solo el 50% de estos ingresos, siempre y cuando no rebasen el tope de cinco salarios mínimos.
- Las **indemnizaciones** otorgadas cuando el trabajador sufra un accidente o enfermedad de trabajo (establecidas en contrato colectivo o contrato ley). También por terminación del contrato laboral.
- **Pensiones** de retiro.
- **Reembolsos** obtenidos por acuerdo general o contrato de trabajo en relación con los gastos realizados en servicios médicos, dentales o funerarios.
- **Becas** educacionales, guarderías y otras prestaciones de previsión social establecidas en ley o por contrato de trabajo.
- **Devoluciones** de aportaciones de fondo de vivienda.



Jurídicamente, una relación laboral es la prestación de un servicio personal subordinado a cambio de percibir un salario. El **patrón**, al realizar pago por salarios o de asimilados a salarios, está obligado a retener el impuesto provisional que se ha causado y enterar a la autoridad fiscal, en los plazos establecidos, conforme a la tarifa correspondiente.

Estos contribuyentes, a quienes se les retiene el impuesto provisionalmente, reciben el nombre de **cautivos**, y deben presentar también una declaración anual para el pago de impuesto del ejercicio. Para formular esta declaración, se sumarán los ingresos anuales menos las deducciones y exclusiones que permite aplicar la ley, para determinar la nueva base sobre la cual deberá realizar el pago anual del impuesto. Esta declaración le corresponde hacerla al patrón, con excepción de aquellos casos en los que el trabajador reciba ingresos de dos fuentes de trabajo o actividades.

Uno de los cambios fiscales para 2022 es la derogación del [Régimen de Incorporación Fiscal \(RIF\)](#) y la creación del Régimen Simplificado de Confianza (RESICO). En el caso del primero, ya no podrán incorporarse a él nuevos contribuyentes, sin embargo, quienes hoy tributan en él pueden seguirlo haciendo hasta que cumplan diez años en el régimen, hasta que sus ingresos anuales superen los 2 millones de pesos o hasta que decidan abandonar el régimen.



1. Realiza un cuadro comparativo de todos y cada uno de los regímenes que puede tener una persona física, señalando sus beneficios y obligaciones.



Este tema resulta de gran importancia, no solo en la vida profesional, sino en la vida personal, pues debes tener bien clara toda esta información cuando inicies tu etapa laboral; por ejemplo, debes saber bajo que régimen fiscal darte de alta y cuáles serán tus obligaciones.

Siempre debes tener una visión de emprendedor, por lo que será importante analizar qué opción fiscal te conviene para tu futuro, y si es conveniente para ti realizar contratos de prestación de servicios profesionales y cobrar honorarios, o si cuentas con el recurso y la infraestructura para constituir una empresa, decidir en qué vas a invertir. Si decides trabajar de forma independiente, por ejemplo, tener tu propio despacho fiscalista, debes saber qué régimen es el que te corresponde y deberás expedir tus recibos de honorarios, así como presentar tus declaraciones y pagos correspondientes.

Lo aquí aprendido será una buena guía para conocer todo lo que se requiere para ir cubriendo paso a paso cada uno de estos requisitos y volverlo realidad. Sin embargo, no solo se trata de obtener beneficios personales (en este caso, maximizar ingresos), sino también de darse de alta correctamente ante el fisco y cumplir con las obligaciones establecidas en la ley. Esta cualidad será un activo importante de tu perfil profesional al momento de asesorar a tus clientes, y recomendarles que apliquen todas y cada una de las deducciones a las que tienen derecho por ley.



# Certificado en Derecho Fiscal

Bienes y otros ingresos

Semana 3



Todas las personas físicas, independientemente del régimen que tengamos o a lo que nos dediquemos, podemos tener ingresos extra de diferentes bienes, ya sean muebles o inmuebles a través de su renta, venta o transmisión onerosa; sin embargo, dichas ganancias, como hemos apreciado, deben reportar un impuesto al fisco, pudiendo, en su caso, ser un ISR, tal y como aprenderemos en el presente curso.



Sin embargo, también aprenderemos que no solo esas actividades causan impuestos, por el contrario, una simple diversión como es comprar un billete de lotería y ganar un premio también causa un impuesto, ¿te acuerdas cuándo fue la última vez que compraste un billete de lotería o participaste en alguna rifa? Ganarte un premio de esa magnitud equivale a generar un ingreso que, a su vez, conlleva la obligación de pago del Impuesto Sobre la Renta. Por eso, es importante conocer bien los términos y condiciones al participar en un sorteo o rifa, porque de ello dependerá el porcentaje del impuesto aplicable en caso de ser el afortunado ganador.

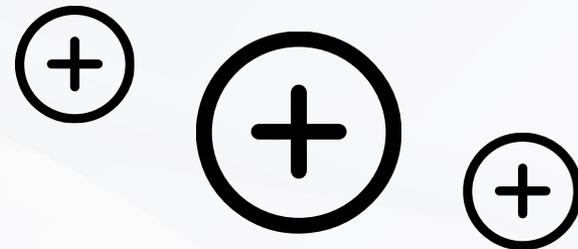
¿Quién organiza? ¿Cómo están dados de alta ante el fisco? ¿Las rifas entre amigos también aplican? ¿Ese impuesto se retiene?



Obligaciones para los sujetos que realicen arrendamiento y enajenación de bienes inmuebles

Todos los sujetos que realicen actividades de arrendamiento o subarrendamiento y, en general, por otorgar a título oneroso el uso y goce temporal de bienes inmuebles; así como los rendimientos de certificados de participación inmobiliaria no amortizables y /o enajenaciones, se encuentran obligados a contribuir con el gasto público, ello en virtud de que obtienen una ganancia con dicha actividad y al obtener dicha ganancia, de acuerdo a lo establecido por la ley del ISR, se encuentran obligados a pagar dicho impuesto mediante declaración que presentarán ante las oficinas autorizadas, de manera provisional mensual o trimestral y anual.

La **base** del impuesto para este grupo de contribuyentes se determina fácilmente con la siguiente fórmula: **suma de los ingresos totales** que se perciban por estos conceptos **menos los gastos necesarios** que se tengan que efectuar en relación con el bien inmueble en cuestión (mantenimiento, vigilancia, impuestos territoriales, seguros, salarios del personal encargado de la administración y otros de naturaleza semejante).



## Pagos del contribuyente

- Provisionales **trimestrales**: cuando obtenga sus ingresos únicamente por arrendamiento de bienes inmuebles destinados para casa-habitación.
- Provisionales **mensuales**: cuando obtenga ingresos por cualquier otro concepto o bien, los ingresos por arrendamiento serán de inmuebles no destinados a casa-habitación.
- Aquellos contribuyentes que solamente obtengan ingresos por arrendamientos que no excedan de 10 salarios mínimos generales elevados al mes (\$20,187 aproximadamente) podrán presentar pagos provisionales trimestrales.



## Obligaciones para los sujetos que obtengan dividendos

- La **cuota** que al distribuir las ganancias de una compañía corresponde a cada acción. En general, puede decirse de cualquier cuota que en la distribución de una cantidad cualquiera entre varias personas (ya sea por concepto de crédito de utilidades o de amortización de un capital ya invertido) corresponde a cada una de ellas.
- Cuando una empresa (persona moral) reparte **dividendos o ganancias**, la persona física que los obtenga sí deberá realizar el pago correspondiente del Impuesto Sobre la Renta, el cual será retenido por la empresa para entregarlo al fisco. Y, en el caso de que esta persona física obtenga además **otros ingresos**, deberá **acumularlos** a su declaración final del ejercicio.

## Obligaciones para los sujetos que obtengan premios y otros ingresos

Dentro de los juegos de azar **autorizados por la ley** están la conocida lotería, los sorteos (organizados popularmente por instituciones educativas), juegos de apuestas (casinos), rifas y concursos. Las personas que **obtengan un premio** al participar en alguno de estos juegos o sorteos están **generando un ingreso sujeto al pago del Impuesto Sobre la Renta**. Este será retenido y enterado al fisco por parte de los organizadores.

El impuesto por este concepto se cobra al aplicar el 1% al importe total del premio, siempre y cuando el fisco local no haya gravado este ingreso, o en su caso, lo grave con una tasa inferior al 6%. En cambio, si el **fisco local** grava la obtención del premio por este concepto en una tasa superior al 6%, en ese caso, la tasa federal será del 21%. En relación a **juegos con apuestas**, se aplica la tasa del 1% sobre el valor total de la cantidad a distribuir entre todos los que resulten premiados.

**Otros ingresos.** Dado que todos los ingresos deben ser afectos al pago del ISR (salvo las exenciones ya mencionadas), la Ley del Impuesto Sobre la Renta establece también diversos ingresos para que ninguna situación escape a la observancia de las disposiciones fiscales.

Algunos de estos ingresos atípicos son los siguientes:

- El dinero que se ha dejado de pagar por una deuda perdonada.
- El dinero dejado de pagar por realizar el pago de la deuda a un tercero.
- Siendo una empresa residente en el extranjero, las utilidades generadas.
- La prestación recibida al otorgar una fianza (no debe ser una institución legalmente autorizada).
- Los intereses obtenidos por mora.

1. Realiza un mapa mental que contemple todas y cada una de las obligaciones de las personas físicas respecto a la renta y enajenación de inmuebles.



En la vida cotidiana son muchas las actividades que se realizan y algunas de ellas implican actos jurídicos, se generan derechos y obligaciones que, en ocasiones, llegamos a desconocer. ¿Quién iba a pensar que ganarse un premio podría volverse un gran problema jurídico al no pagar el correspondiente impuesto?

Por ello, es tu obligación (como futuro abogado fiscalista) conocerlas y dominarlas a la perfección, primero, para que las apliques en tu vida personal; segundo, para ejercer con responsabilidad la profesión (la defraudación fiscal es un delito que conlleva muchas consecuencias, como verás más adelante).

Hasta este punto, has conocido a fondo todo lo relacionado al pago del ISR, tanto de las personas morales como de las personas físicas, de lo que puedes deducir que, en algunos casos, aplica el mismo régimen y en otros no, algo que para alguien poco familiarizado con el derecho podría ser causa de mucha confusión.

Hasta hoy, has generado conciencia tributaria y seguramente evitarás incurrir en alguna omisión o evasión de pago del Impuesto Sobre la Renta, pero debes estar consciente de que, además de este impuesto, existen otros, dependiendo del acto jurídico que lo genere, como lo es el impuesto al valor agregado (IVA), el cual estudiarás en el siguiente módulo.



# Certificado en Derecho Fiscal

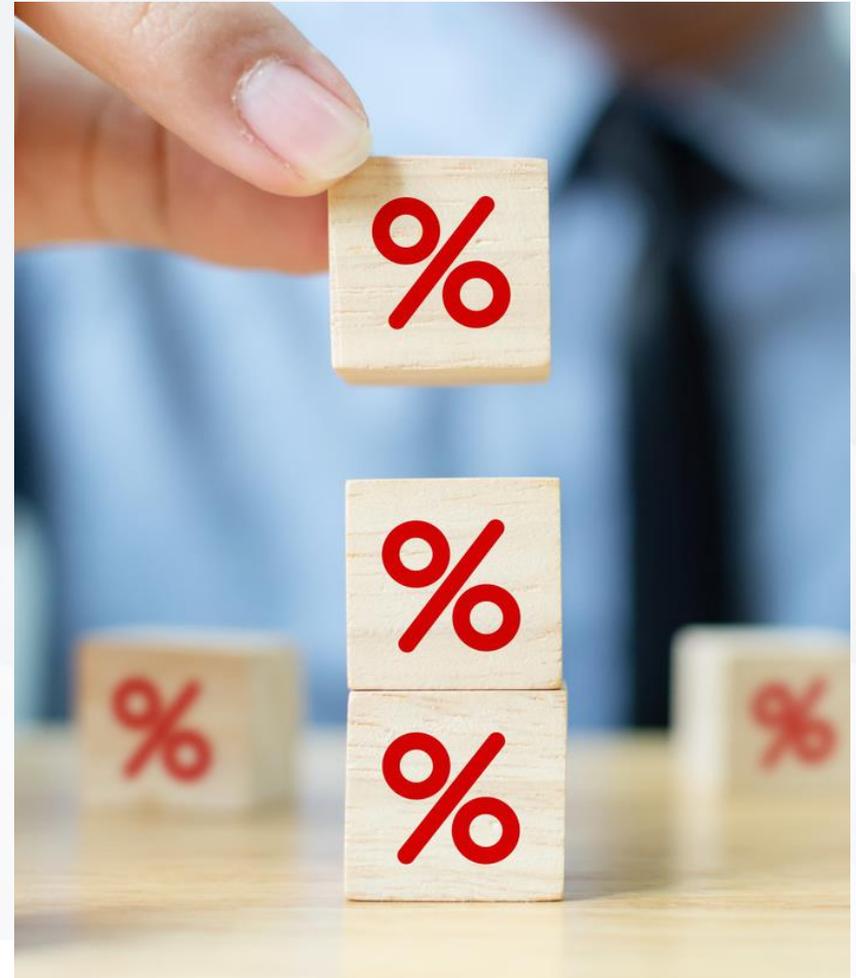
Impuesto al Valor Agregado

Semana 3



Todos hemos oído hablar del Impuesto al Valor Agregado (el famoso IVA), por medio del cual se grava nuestro consumo de bienes y servicios. Cuando ves un recibo de pago, seguramente te has preguntado, ¿por qué tan alto el impuesto?, ¿por qué debemos pagar una fracción de lo que compramos al fisco?, ¿quién se beneficia realmente?

En México, este impuesto representa la segunda fuente principal de ingresos tributarios, recaudando en 2020 la cifra de 987.5 mil millones de pesos. En este tema, analizarás cómo se impone esta contribución a las personas que producen o comercializan bienes o prestan sus servicios profesionales, y qué mecanismos hacen que, por repercusión, este gravamen sea pagado en su totalidad por el consumidor final (que son todos los mexicanos). Resultando de gran interés conocer qué sujetos se encuentran obligados y qué cosas o prestación se encuentra gravada.



La razón de ser del IVA se encuentra basada en simplificar el Sistema Tributario al sustituir una serie de gravámenes en cascada que hacía muy complicada la administración pública en términos fiscales.

En México, los primeros estudios sobre su implementación, se comisionaron por el gobierno federal a mediados de los años 60, y no fue sino hasta finales de la década de los 70 cuando se confirmó su viabilidad, expidiéndose en 1979 la primera ley impositiva al valor agregado (consolidando en él más de 30 impuestos indirectos vigentes).



**Esta ley del Impuesto al Valor Agregado entró en vigor el 1 de enero de 1980** y, aun con numerosas reformas, sigue vigente hasta ahora, siendo del 16% la tasa actual aplicable en todo el territorio nacional, con algunas variaciones aplicables en plataformas digitales con una tasa del 8%.

El IVA, originalmente fue un impuesto que se encargaba de gravar los ingresos mercantiles, sin embargo, lo hacía en cascada, esto es, cada etapa de comercialización, desde el fabricante o productor hasta el consumidor final, situación que resultaba sumamente gravosa, surgiendo entonces su ley en 1980, la cual también se considera como el impuesto de carácter general y aplicado sobre una gran variedad de objetos imponibles, incluso cuando estos sean gravados por otros impuestos federales.



El IVA es considerado como un **impuesto indirecto** porque recae sobre el costo de un producto. Al contrario de lo que sucede con el Impuesto Sobre la Renta, aquí, en ningún momento se gravan los ingresos del contribuyente, sino solo las mercancías, por lo que podemos hablar de una **traslación (de ahí que se considera un impuesto traslativo)**, ya que la carga impositiva termina en la última transacción. Es decir, que es el consumidor final quien recibe el impacto económico.

Cabe señalar que, una vez que el consumidor final realiza el correspondiente pago del IVA, **no** puede solicitar **reembolso** alguno, ya que no tiene derecho a ello. Este solo puede solicitarse en algún momento como compensación o devolución en sus respectivas declaraciones.

Ahora bien, con las reformas del año 2022, el IVA grava más objetos, como lo son las plataformas, ya que estas, al vender servicios mediante sus aplicaciones, deberán cobrar un impuesto por dicha actividad o transacción realizada en ellas, la tasa de retención mensual será de entre 2 y 8%.



El impuesto al valor agregado tiene las siguientes **características**:

- Es un impuesto **indirecto** porque se traslada la carga tributaria del sujeto pasivo hacia terceras personas.
- Es un impuesto **instantáneo** porque al realizar el acto gravado, es cuando debe pagarse.
- Es un impuesto **real**, al recaer sobre un bien, sin tomar en cuenta las condiciones del sujeto que realiza el acto.
- Es un impuesto **proporcional**, ya que existe una relación directa entre la cuantía del impuesto y la base.
- Pero su característica principal es la **fragmentación** del valor de los bienes y servicios, con los que queda gravada cada
  - una de las etapas de comercialización de
  - estos bienes y servicios, logrando que en
  - la etapa final quede gravado su valor total.



1. Señala un ejemplo en el cual tú pagues el impuesto al valor agregado como consumidor final.





En este tema, aprendiste que el consumo tiene un costo extra, así como que en México alguna vez existió el impuesto sobre ingresos mercantiles, pero que dada su complejidad administrativa tipo cascada, se optó por sustituirlo por la simplificación que representaba el IVA.

En cuanto al IVA, quedó claro que su objeto es gravar la enajenación de bienes, la prestación de servicios independientes y la importación de bienes o servicios. Sin dejar que pasen desapercibidas las características del Impuesto al Valor Agregado: proporcional, indirecto, real, instantáneo y fragmentable.

También, bajo el esquema de la aplicación del IVA al ciclo económico, el consumidor final habrá de ser quien recibe el impacto económico del gravamen, habiendo sido este trasladado desde el productor vía distribuidor o detallista.

Con lo cual concluimos que, el IVA, es un impuesto traslativo, el cual nos permite desplazar nuestra obligación en los términos señalados por su propia ley.

